



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA
POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS**

Intervienen por una parte la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, legalmente representada por el señor Crnl. de E.M.C. Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, en adelante denominado GAD Municipal de Sigchos, debidamente representado por el Sr. Ing. José Villamarín, en su calidad de Alcalde, conforme se desprende de los nombramientos adjuntos y que constituyen documentos habilitantes; quienes acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento. y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, dentro de sus objetivos, busca fomentar la educación, y en general impulsar el desarrollo social, turístico y económico del cantón, por tal razón el GAD Municipal de Sigchos por intermedio de su Alcalde, el Sr. Ing. José Villamarín, se encuentra promoviendo y gestionando, una serie de proyectos con la participación de entidades públicas y privadas con la finalidad de cumplir dichos objetivos.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, resolvió autorizar al Sr. Alcalde Ing. José Villamarín, suscribir un Convenio Marco para la Cooperación Institucional, entre la ESPE y el Cantón Sigchos, además para la suscripción de convenios específicos que se deriven de este.
4. La ESPE, cuenta con el Informe Técnico suscrito por el Sr. Director de la Extensión Latacunga, Tcrn. de E.M. Ing. Marco Quintana C., el 15 de julio de 2011, mediante el cual recomienda la suscripción del Convenio Marco de Cooperación para promover el desarrollo de proyectos interinstitucionales.

SEGUNDA: OBJETIVO.

El objetivo del presente instrumento es organizar y ejecutar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones, esencialmente en el ámbito turístico, orientado a la promoción del desarrollo del Cantón Sigchos en particular

y de la participación de los miembros de la comunidad politécnica en beneficio de ambas instituciones.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Para instrumentar las actividades previstas en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo; que de ser del caso, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y suscritos oportunamente. En los casos que se trate de contraprestaciones corresponderá aplicar las regulaciones y procedimientos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Cada una de las partes nombrará por escrito al Coordinador para la ejecución del presente convenio, un plazo no mayor a 15 días luego de su puesta en vigencia.

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las facultades y atribuciones de los coordinadores mencionados en la cláusula anterior serán las siguientes:

- Gestionar la elaboración de programas específicos de trabajo, en relación al objetivo que es materia del presente convenio.
- Realizar el seguimiento de las actividades requeridas para el cumplimiento del presente convenio.
- Solicitar la colaboración de los funcionarios de cada institución para que se cumpla el objetivo de este convenio.
- Informar a la máxima autoridad de cada institución sobre la ejecución del mismo y presentar los informes que fueren necesarios para el cumplimiento del convenio así como para la finalización del convenio, de requerirse.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para

